PROVINCIA DE SALTA



BOLETA OFICIAL

ANO XXXIX — No. 3107

EDICIÓN DE 18 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

للمندال فالمالكة

SABADO, 17 DE ABRIL DE 1948

RGENTINO

TABIFA REDUCIDA CONCESION N.O 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Img. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
atrasado dentro del mes	**	0.20
" de más de 1 mes hasta		•
1 año	**	0.50
" de más de 1 año	**	1
Suscripción mensual	**	2.30
trimestral	**	6.50
semestral	**	12.70
e " anual	••	25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS ma. (\$1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

19	Si	ocupa	me	enos d	le 1/4 p	ág.			\$	· 7	
29	De	más	'de	1/4 3	hasta	1/2	pág.			.12	
39	. **	••	**	1/2 "	, 70	1	••		**	20	
40	• •	"	.,,	una	página :	se co	brará	en la			
				ומ	oporció	ón c	orresp	ondien	te		-

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Duran	te 3	dias	1	10	exced.	palabras	. \$	0.10 c
Hasta	5	días	\$	12.—	**	, 11	**	0.12 "
**	8			15	** -	· "	**	0.15
**	15			20.—	**	**	**	0.20 "
,,	20	**	**	25	**	**	,	0.25 "
••	20	199	**	30	**	**	***	0. 20 "

– exced. pa-

Por mayor término \$ 40.-

564 Jah 4

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$50.—; el excedente a \$0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

g)	Edictos de Remates, regir	à la siguien	ite tarifa:	
		the state of the s	Hasta 20 días	Hasta 30 dias
	De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 ccentímetros 4.cmts. sub-sig. Vehículos maquinarias garados, hasta 10 centímetros 4 ctms. sub-sig.	,	\$ 25.— \$ " 8.— " " 20 .— "	•
3°	- Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 ctms. sub-sig	^{to} 8,—	" 15.— " " 4.— "	25.—
, h)	Edictos sucesorios, por 30 palabras			20.—

- - k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2	á 5 di	ías -	\$.	2	el.	cent.	у. Т	or c	olumn	a .
Hasta		••	**	2.50	**	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			**	
**	15	**	**	3	. **	**			**	-
**	20	**	••	3.50		••		10	**	
**	30	**	**	4	**	**	**	**	**	
Por M	layor te	rmino	. **	4.50	" 1	. ** -	- **	Y		

Art. 15º — Cada publicación por el término legal so bre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$-20 en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificación nes; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$1.00 por cention metro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de lra y 2da categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
No. 9146 de abril 10 de 1948—Acepta la renuncia presentada por el Encargado de la Oficina del Registro Civil de Pocitos	
(Orán)	4 څخه خه مخه
" 9147 " " 11 " " Declara huésped de honor a S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación	
" 9152 " " 12 " " Acepta la renuncia presentada por el Comisario Inspector de III Zona de Policía, y nombra	
reemplazante	
" 9153. " " " " (A.G.M.) Liquida una partida por suscripción de una revista	1.5
" 9158 " " 13 " " Liquida una partida en cancelación de factura por un cuadro	
" 9160 ". " " " Adhiere la Provincia de Salta a los actos a realizarse con motivo de la celebración del "Díar	
de las Américas"	
	4.7
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	•
No. 159 de abril 13 de 1948—Autoriza la inclusión del gasto que demande la instalación de un aparato telefónico en la	4
factura que mensualmente eleva la Compañía Argentina de Teléfonos S. A	
Ideitud que mensiammente eleva id Compania Argeninia de 16,000,000 2. 12.	
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
No. 9183 de abril 13 de 1948—Liquida una partida en devolución del importe de estampillas mál aplicadas	· .
" 9184 " " " " Reconoce un crédito a favor de un diario, por concepto de públicación de un aviso de liciz	•
tación pública	
" 9185 " " " Designa interinamente un empleado para Administración Gral. de Águas de Salta	
". 9186 " " " " Acepta la renuncia presentada por una empleada de la Direc. Gral. de Arquitectura y Urbái	
nismo y designa reemplazante	9 00
" 9187 " " " " Adjudica la provisión de un calentador, con destino a Direc. de Investigaciones, Económicas	
y Sociales	•
" g188" " " " Reconoce un crédito a favor del Ente Autárquico Cerámica Provincial, por provisión de ladri-	•
llos al Centro Argentino	•
" 9189 " " " " Reconoce un crédito para pago de factura por concepto de provisión de artículos de mena)e,	
g Direc. Gral. de Rentas	
",9190 " " " Reconoce un crédito a favor del Boletín Oficial de la Provincia, para pago de factura por pu-	
blicación de aviso de licitación pública	
" 9191 " " " " Aprueba el acta No. 11 dictada por el H. Consejo de Administración de Aguas de Salta	.6 ⊸ α
" 19192 ", " " " Autoriza un gasto a favor del Boletín Oficial de la Provincia, para pago de factura por con-	
cepto de publicación de un aviso de licitación	

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

domía del Ministerio

No. 540 de abril 15 de 1948—Declara desierto el concurso de antecedentes para la provisión de un cargo de técnico, convocado por la Dirección Gral de Agricultura y Ganadería

Adjudica la provisión de dos neumáticos completos para bicicleta, con destino a la Mayor-

			PAGIN	AS
	EDICTOS SUCESORIOS	β.	· .	
	No. 3622 — De don Mariano Díaz " 3621 — De don Mariano F. Cornejo			7.
	" 3621—De don Mariano F Cornejo No. 3615—De Don Hilario Palomo		•	7
	No. 3604 — De Da. Celina Rojas de Romagnoli o etc.	•••		7
-	- Nº 3600—De don Guillermo Aceña			8
	Nº 3594 - De don Joaquín Villalva, Nº 3582 — De doña Ramona Rosa Cano o etc.	. • . • :		8 .
	Nº 3581 — De don Rafael Jimenez o etc.,	•••	•	8
	Nº 3576 - De doña Calixta Rodriguez de Pastrana,			8
	Nº 3572 — De don Waldino Ortíz,			8
	N° 3561 — De doña Liberata Saravia de Martínez, N° 3559 — De don Daniel Rosa,	•	_	9
	⁸ № 3554 — De don Toribio Sanchez,	•••		8
	Nº 3549 — De don Justo Ramón Toledo etc. y otros, Nº 3544 — De doña Trinidad Gimenez de González,		•	8
	Nº 3544 — De dona Trinidad Gimenez de González, Nº 3540 — De don Alejandro Narvaez,	•••		8
	Nº 3539 - De don Alberto Di Pascuo,		•	8.
•	Nº 3536 — De doña Mercedes Díaz,	• • •	•	8 9.
	Nº 3535 — De don Gerardo Pedro Neri. Nº 3533 — De don Mario Roberto Burgos,	•••		S
	Nº 3532.— De don Senovio Valdez,	•••	· · ·	9
-	_ № 3530 — De doña Milagro Saravia de Botteri, Nº 3528 — De doña Delfina Burgos de Peralta,		•	9 3
	N° 3528 → De doña Adelaida Estanislada Tabarcache de Rodriguez e etc.,			. 9
•	and the same of th		,	
	POSESION TREINTANAL	i		
	No. 3616: Deducida por Silverio Cruz y otro, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma			9
	Nº 3575 — Deducida por Calonge v Vuistaz", sobre un inmueble ubicado en el Doto, de Orán,		. ,	9
	Nº 3562 — Deducida por don Casimiro Rossi, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,		9 al	10.
	Nº 3556 — Deducida por José María Zambrano, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,			10 10
	Nº 3537 — Deducida por doña Delipa o Felipa Duran de Díaz, sobre un inmueble ubicado en el Dpto de Molinos,			10
	Nº :3523 — Deducida por León e Isaac Karic, de un inmueble ubicado en el Doto. de Rosario de Lerma,	• • • •	•	10
	Nº 3521 — Deducida por don Napoleón García, sobre un inmueble ubicado en Seclantás,	 		10 . 10
	14. 3516 — Deducided by Caraco inte, some an initialente abreado en cala Cidada,	, • •	• •	
	DESLÎNDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	٠.	•	* 1
	Nº 3588 — Solicitado por don Jorge Manuel Solá, de un inmueble ubicado en el Dpto de Orán,			iv
	Nº 3529 — Solicitado por José Pastor Morales, de una finca ubicada en el Doto. de Anta,	• • • •	•	11
	Nº 3504 — Solicitado por León e Isaac Karic, de una finca ubicada en el Doto, de R. de Lerma,		ll al	11 - 10
-	Nº 3519 — Solicitado por Luis Armando Zavaleta, de un inmuéble ubicado en esta ciudad,	• • • •	11 (11	12
	REMATES JUDICIALES			•
•	Na. 3617 - Por Luis Alberto Dávalos - En el "Ejecutivo Lardiés y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra"	. 4.4'4.4		12
	No. 3606 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio "Ejecutivo" s/p. don Pedro Soler Núñez vs. Robustiano Coronel	• • • • .		12
	CONCURSO CIVIL		•	
	N. 33595 — Solicitado por doña María Elena Amado de Poca,	••••	•	12
			•	
	RECTIFICACION DE PARTIDA No. 3603 — Solicitada por don Asencio del Señor Nieva			12
	No. 3503 — Solicitada por don Asencio del Senor Meyd	••••		
	CITACION A JUICIO:	٥.		
	. Nº 3577- De María Saravia y otras en el juicio testamentario de Nicalás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia, .			12
	CONTRATOS SOCIALES: No. 3611—De la razón social-Fernández Hermanos y Compañía Soc. de Resp. Ltda		12 al	13
	No. 3611—De la razón social-Fernández Hermanos y Compañía ⁵ Soc. de Resp. Ltda		13 al	14
•		•		
	No. 3623:- Del negocio de Daniel Goto a favor de José Rodríguez Quiroz,			14
	No. 3619 — Dell'Hotel "Cervantes" de esta ciudad		ŭ.	14. al 15
	No. 3612—De la Usina Térmica de Campo Santo No. 3610—Del negocio "El Arca de Noé"	••••	19 (15
	No. 3605. De la panadería de propiedad del señor Cristóbal Sastre, ubicada en el pueblo de Metán			15
	COMERCIALES			
	No. 3626 — Aclaración de la denominación de la sociedad "I. M. N. A."			. 15
	AVISO MUNICIPAL:			ř.
	No. 3614 — Reconocimiento de tumbas de cadáveres que se encuentran en el Cementerio de Campo Santo			15

	PAG	inas -
LICITACIONES PUBLICAS:	*	
No. 3625—De la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para la construcción de edificios con destino a Oficinas		
de Correos en localidades de Salta, Calamarca, Santiago del Esteco y Santa Fe		15
No. 3624—De la Dirección Gral. de Correos y Telecomunicaciones, para la construcción de edificios con destino a Oficinas		18 Å
de Correos en localidades de Salta, Formosa y Chaco		
Nº 3593 — De la Dirección Gral de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Pr	• • •	15 :
Mº 3589 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de un edificio destinado a la Estación		
Sanitaria de "Santa Victoria",		15
		1.6
AVISO A LOS SUSCRIPTORES -		19
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES		15
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES		15
AVISO RELAS MUNICIPALIDADES	1	
jurisprüdencia		••
No. 806 — Corte de Justicia - Sala Segunda - CAUSA: Tercería de mejor derecho - Dr. Juan Carlos Aybar en autos Quiebro		
de Enrique García Córdoba	, 16 al	17

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 9146 G. Salta, Abril 10 de 1948. Expediente Nº 5615|48. Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECREJA:

Art. 1: — Acéptase la renuncia presentada por don JUSTO P. LIZONDO, al cargo de Encargado de la Oficina del Registro Civil de POCITOS (Dpto. Orán); y nómbrase en su reemplazo al señor ANDRES VACA.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

LUCIO A. CORNEJO Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9147 G.

Salta, Abril 11 de 1948.

Encontrándose en esta Capital, en viaje de inspección de las dependencias a su cargo, el señor Ministro de Agricultura de la Nación, Ingeniero Carlos A. Emery,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Declárase huésped de honor, mientras dure su permanencia en esta Capital, al señor Ministro de Agricultura de la Nación, Ingeniero CARLOS A. EMERY.

Art. 2.0 — Comuniquese, Publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

LUCIO A. CORNEJO Julio Díaz Villalba

Es copia: -

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9152 G.

Salta, Abril 12 de 1948. Expediente Nº 5602|948.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 524, de fecha 10 de marzo del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don FRANCISCO OLAYO DIAZ, al cargo de Comisario de la III Zona de Policía con asiento en MOLI-NOS; y nómbrase en su reemplazo a don JOSE E. PARUSSINI.

Art. 2.0 — Comuniquese, Publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

LUCIO A. CORNEJO Julio Díaz Villalba

Es copia:

' A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9153 G.

Salta, Abril 12 de 1948. Expediente Nº 1405|948.

Visto este expediente en el que a fs. 1 corre agregada factura por la suma de \$300—, importe correspondiente a la suscripción por el término de un año, a contar del próximo mes de mayo, de cinco (5) ejemplares de la revista mensual "Trabajo y Previsión", con destino al Gobierno Provincial; y atento lo in formado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Liquídese por Contaduría General a favor de la Revista Mensual "Trabajo y Previsión", la suma de TRES CIENTOS PESOS M|N. (\$ 300—), im porte correspondiente a la suscripción del Gobierno de la Provincia a la citada Revista, por el término de un año, a contar del próximo mes de mayo; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 2 de la Ley de Presupuestò en vigencia.

con carácter provisorio hasta tanto sea

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insérse en el Registro Oficial y archivese.

LUCIO A. CORNEJO Julio Díaz Villalba Juan W. Dates José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública

Decreto Nº 9158 G.

Salta, Abril 13 de 1948. Expediente Nº 15839 948.

Visto este expediente en el que la Se cretaría General de la Gobernación so licita liquidación y pago de la suma de \$ 1.000, importe correspondiente a la factura presentada por la señorita María Clara López Carnelli, por adquisición de un cuadro titulado "Puente de Puerto Río" del pintor Roberto López Carnelli; y atento lo informado por Contadu ría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Liquídese por Contaduría General a favor de la señorita MARIA CLARA LOPEZ CARNELLI, la suma de UN MIL PESOS M|N. (\$ 1,000), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C—Inciso XI— Item 1— Partida 6 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

LUCIO A. CORNEJO Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5°) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

Decreto No 9160 G. Salta, Abril 13 de 1948.

CONSIDERANDO:

Que el 14 del corriente "Día de las méricas" ha sido declarado feriado Américas'' permanente en todo el territorio del país, por decreto Nº 8901 44 del Poder Eje cutivo-Nacional, como expresión máxima de unión de todas las naciones americanas.

El Gobernador, de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adherir, la Provincia de Salta a los actos a realizarse en todo el territorio de la República, el día 14 de abril en curso, en celebración del "Día de las Américas".

Art., 29 — Invitase al pueblo de la Provincia a enarbolar las banderas de las naciones americanas, conjuntamente con la argentina el día 14 del corriente.

Art. 3º — Disponese el embandera

miento e iluminación de todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 4.0 — Comuniquese, publiquese, insértese en él Régistro Oficial y archivese.

LUCIO A. CORNEJO. Julio, Díaz, Villalba

Es copia:

A. N. Villada Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución, Nº 159, G. Salta, Abril, 13, de, 1948 Expediente Nº 5389 48.

Visto la nota No 286 de fecha 11 de marzo del año en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública. RESUELVE:

10 - Autorizar la inclusión del gasto que demande el abono del aparato telefónico Nº 4096, instalado en el domicilio del Comisario Inspector de la Sec cional Primera de Policía, Don Antonio José Noronha, en la factura que mensualmente eleva la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., de los distintos apa ratos telefónicos de la Administración. · 2º - Dése al Libro de Resoluciones, comu niquese, etc. 🤄

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copiα:

- A. N. Villada Oficial Mayor (oficial 5%) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA: FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 9183 E.

Salta, Abril 13 de 1948.

Expediente Nº 5629—C|48. — Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual correnlas actuaciones relacionadas con la devolución del importe de estampillas mal aplicadas por parte de la señora Bernar-da S. de Pinto en el "Corresponde Escribano" agregado a estas actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que obran en los actuados y según lo destaca Dirección General de Rentas, se ha comprobado el error cometido;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 19 — Liquídese a favor de la señora BERNARDA S. DE PINTO, la suma de \$ 25-, (VEINTICINCO PE-SOS MN.), importe correspondiente al expediente del rubro

Art. 2º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior se imputará_al rubro "CALCULO DE RE-CURSOS — 1948 — RENTA ATRA SADA".

Art. 39 — Comuniquese; publiquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y.O. P.

Decreto Nº 9184 E. Salta, Abril 13 de 1948. Expediente Nº 1037 1948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por la Administración del diario "Noticias" de esta ciudad, por concepto de publicación de un aviso llamando a licitación pública para la refec ción de los locales ocupados por las escuelas J. A. Roca y J. B. Alberdi de esta capital; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se factura en estos actuados por \$ 540— ½, se halla numéricamente conforme, pero por corres ponder a un ejercicio ya vencido y cerrado ha caído bajo la sanción del Art. 13º inciso 4º) de la Ley de Contabili-

Por ello, atento a los ejemplares que se acompañan y lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Reconócese un crédito a favor de la Administración del Diario NOTICIAS, de esta ciudad; por la suma de \$ 540 — (QUINIENTOS CUA: RENTA PESOS MIND importe corres. pondiente a la factura presentada por els concepto arriba expresado.

Art. 2º - Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH3 CC: Legislativas, arbitren los fondos necesarios para atender su liquidación y pago.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economia, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 9185 E.

Salta, Abril 13 de 1948.

Expediente Nº 5300—A.

Visto este expediente por el que la Administración General de Aguas de Salta, mediante resolución Nº 199 de fecha 12 de marzo de 1948, propone al sellado aplicado por error en el "Corres Poder Ejecutivo la designación del señor ponde Escribano" que corre a fs. 2 del Rolando Martínez Moreno para ocupar Rolando Martinez Moreno para ocupar el cargo de Auxiliar 3º de dicha repartición;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 19 — Designase interinamente, por el término de tres meses. Auxiliar 3º de la Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto, en vigor, al señor RO-LANDO MARTINEZ MORENO, M. I. Nº 3907762, D. M. 62. — Clase 1925; a contar desde la fecha en que se hagacargo de su puesto.

Art. 2°. -El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se im putará al Inciso VI Apartado II Item XV— Partida I del Presupuesto de Castos de la precitada repartición: 🗀 Art. 3:0 - Comuniquese, publiquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates:

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 9186 E.

Salta, Abril 13 de 1948. Expediente Nº 5090-D|48.

Visto la renuncia presentada por la señorita Dora Esther López al cargo de Ayudante 1º de la Dirección General de Arquitectura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Acéptase con anterioridad al 31 de diciembre de 1947 la renuncia presentada por la señorita DORA ES-THER LOPEZ.

Art. 2° — Desígnase en reemplazo de la anterior, Ayudante 1º de la Direc ción General de Arquitectura y Urbanismo, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señorita GRISELDA SUSANA LOPEZ, con imputación de sus haberes al Anexo J— Inciso I— Item 1- Partida 4- de la Ley de Presupues to en vigor.

Art. 3° - Comuniquese, publiquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates 4

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P

Decreto Nº 9187 E.

Salta, Abril 13 de 1948. Expediente Nº 5490—D|48 — (Sub-Mesa de Entradas).

Visto, este expediente por el cual Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, solicita provisión de un calentador a kerosene para su uso; atento a lo informado por Depósito y Suministro y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 10 -Adjudícase a la razón social Virgilio García y Cía., la provisión, con destino a Dirección de Investigaciones, Económicas y Sociales, de un calen tador a kerosene marca "Primus", en la suma total de \$ 45— (CUARENTA Y CINCO PESOS MN.; gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión se reciba a satisfacción.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se im putará a la Partida 11- Anexo D-Inciso XV- Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.0 - Comuniquese, publiquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es copia:

- Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 9188 E.

Salta, Abril 13 de 1948. Expediente Nº 2888—C|47 — (Sub-

Mesa de Entradas).

. Visto este expediente en el cual corre factura presentada por el Ente Autárquico Cerámica Provincial por la suma de \$ 1.800- m, por concepto de provisión de treinta mil ladrillos al Centro cia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas,

formidad a lo dispuesto por providencia ministerial corriente a fs. 4 de estas ac-Luaciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto pertenece a un ejer cicio vencido, circunstancia que hace con currentes las disposiciones del art. 13-Inciso 40, de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Réconócese un crédito a favor del ENTE AUTARQUICO CE-RAMICA PROVINCIAL, por la suma de \$ 1.800- (UN MIL OCHOCIEN-I'OS PESOS MN.), importe correspon diente a la factura presentada por el con cepto arriba expresado.

Art. 2º - Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Le gislativas arbitren los fondos necesarios para atender el mencionado gasto.

Art. 3.0 - Comuniquese, publiquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 9189 E. Salta, Abril 13 de 1948. Expediente Nº 10051|1947.

Visto este expediente en el cual corre factura por \$ 45.50 m. presentada por los señores Peral, García y Cía., por con cepto de provisión de menaje hecha a Dirección General de Rentas en el año 1947; у

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto pertenece a un ejercicio vencido, circunstancia que hace con currentes las disposiciones del Art. 13º inciso 40) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Reconócese un crédito a favor de los señores PERAL, GARCIA Y CIA., por la suma de \$ 45.50— CUA RENTA Y CINCO PESOS CON CIN-CUENTA CENTAVOS MN.), importe correspondiente a la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 20 - Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provin

Argentino de Socorros Mutuos, de con- arbitren los fondos necesarios para atender el gasto de mención.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 9190 E.

Salta, Abril 13 de 1948.

Expediente Nº 5420-D|48 - Sub-

Mesa de Entradas)...

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por concepto de publicación de un aviso llamando a licitación pública para la refección de los locales ocupados por las escuelas J. A. Roca y J. B. Alberdi, de esta ciudad, aparecido desde el día 13 de noviembre del año 1947 hasta el 26 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se factura en estos actuados por \$ 20,20 %. se halla numéricamente conforme, pero por corres ponder a un ejercicio ya vencido y cerrado, ha caído bajo la sanción del art. 13- inciso 4º de la Ley de Contabi-

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Reconócese un crédito a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por la suma de \$ 20:20— (VEINTE PESOS CON VEINTE CEN-TAVOS MN.), importe correspondien te a la factura presentada por el concep to arriba expresado.

Art. 2º — Resérvense estas actuacio nes en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender el mencionado gasto.

Art. 3.0 - Comuniquese, publiquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 9191 E.

Salta, Abril 13 de 1948.

Expediente Nº 5678-A|48.

Visto este expediente por el que la Administración General de Aguas de Sal ta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, el acta Nº 11 dic tada en fecha 31 de marzo de 1948;

Por ello,

Market Et al. Park . El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — A excepción de las resoluciones Nros. 247 y 248, que podrán ser recurribles y de los Nros. 252, 253 254, 255 y 256 que se resolverán por otro decreto, apruébase el acta Nº 11 dictada por el H. Consejo de Administración de Aguas de Salta en sesión de fecha. 31 de marzo de 1948. Art: 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es cepic:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 9192 E. Salta, Abril 13 de 1948. Expediente Nº 15723|48.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por el BOLETIN OFI CIAL de la Provincia, por concepto de publicación de un aviso llamando a licitación privada para la extracción de los bosques fiscales ubicados en los cam pos Nº 5 Transfondos de Piquirenda y Nº 7 Tranquitas) zona de Aguaray y Tartagal, respectivamente) aparecido desde el 7 de enero ppdo. hasta el 23 del mismo mes y año; atento a los ejem plares que se acompañan y-lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$-20.20 — (VEINTE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MIN.), suma que se liquidará y abonará a favor del BO-LETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 20 — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se im putară al Anexo D- Inciso XV- Item 1- Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Arr. 3.6 — Comuniquese, publiquese, etc...

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Esticopia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 9193 E. Salta, Abril 13 de 1948. Expediente Nº 5541-M48.

· Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones por las que la Mayordomía del Ministerio de E.conomía, Finanzas y Obras Públicas solicita se la provea de dos neumáticos com pletos para una de las bicicletas a su servicio, medidas 28 x 11/2; atento a los resultados obtenidos en la cotización de preciós efectuada por la Dirección Gene trali de Suministros del Estado y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º - Adjudícase a da casa Roberto P. Maldonado con destino a la Ma yordomía del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la provisión de dos neumáticos completos para bicicleta, medidas 28 x 1½, marca Dunlop las cubiertas y Flexor las cámaras, al precioi total de \$ 69— (SESENTA Y NUEVE PESOS M|N.), gasto que se au toriza y cuyo importe se liquidará y abo nará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dichos accesorios scan recibidos de conformidad.

Art. 20 - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se im putará al Anexo D- Inciso XV- Item - Partida 26 de la Ley de Presupues to en vigor.

Art. 3.0 — Comuniquese, publiquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución Nº 540 E. Salta, Abril 15 de 1948. Expediente Nº 5610-D|48.

Visto, este expediente al que se agregan las actuaciones referentes al concurso de antecedentes para la provisión de un cargo de técnico viticultor - enólogo, convocado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería; y

CONSIDERANDO:

Que como lo destaca la repartición precitada el día 11 de enero de 1948 finalizó el plazo para la presentación de antecedentes a este concurso habiéndose presentado al mismo únicamente dos in teresados; señores José Antonio Paler-mo y Alberto C. Soraire, quienes por tratarse únicamente de enólogos, no llenan las exigencias requeridas en el concurso de referencia;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Declárase desierto el concurso de antecedentes para la provisión de un cargo de técnico viticultor - enólogo, convocado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

2º - Por Dirección General de Agri cultura y Ganadería procédase a la de-

volución de los antecedentes respectivos a los interesados.

3.0 — Comuniquese, publiquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3622 - SUCESORIO. - El señor luez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nomina. ción, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIANO DIAZ y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los biênes de esta sucesión, ya sean como herederos o acree. dores, para que comparezcan-dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.- Salta, abril 3 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa - Secretario. — Importe \$20 - e|17|4 al 24|5|48

No. 3621 - SUCESORIO. - El señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIANO F. CORNEJO y cità por edica tos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los. bienes de esta sucesión ya sean como herede. ros o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos vale, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho... Salta, abril 3 de 1948. — Carlos Enrique Figue. roa _ Secretario.

Importe: \$ 20.

e|17|4 al 24|5|48

No. 3615 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Hilario Palomo, y se cità y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán én los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados. por el'causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus electos.— Salta, abril 9 de 1948. - Roberto Lérida , Escribano Secretario. e|15 al 21|5|48 Importe: \$ 20.

No. 3604 - SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la: Instancia 2a. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz; se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Celina Rojas de Romañoli o Romañole o Romagnoli o Inés Celina Rojas de Romañoli o Romañole o Romagnoli y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948. - Roberto Lérida - Escribano Secretario.

Importe: \$20.

- e|10|4 al 18|5|48

SUCESORIO. - Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se CITA y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don GUILLERMO ACENA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, abril 7-de 1948. - Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe: \$ 20

el9-4 al 15|5|48

Nº 3594 - SUCESORIO: Por disposición del se nor Juez de Ira. Instancia en lo Civil, 2da Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOAQUIN VILLALVA, y se cita y emplaza por el térmno de treinta días por edic tos que se publicarán en los diarios La Provin cia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Habilitase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos. Salta diciembre 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario ė|5|4 al 11|5|48. Importe \$ 20.—:

Nº 3582 - EDICTO SUCESORIO: - Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RAMONA ROSA CANO 6 ROSA CANO DE MENDEZ Y SE Cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos à esta sucesión; ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 17 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario. Importe \$ 20.—. e|31|3 al 5|5|48

Nº. 3581 - SUCESORIO: - Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia Primera Nominación doctor Carlos Roberto Arando, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENEZ ó JUAN RAFAEL JIMENEZ OCON. Publicaciones en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, Salta, marzo 18 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario Importe \$ 20.—. e|31|3 al 5|5|48

Nº 3576 - SUCESORIO: - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, parc que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo los hienes dejados por los causantes, para que

derecho. Salta, marzo 20 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec. 4/ Importe \$ 20.—_ e|30|3- al 4|5|48

Nº 3572 - EDICTO: - Por disposición del doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera 15tancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a a herederos y acreedores de Waldino Ortiz a fin de que hagan valer sus derechos, kajo apercibimiento de Ley. Edictos en el BOLETIN OFÎCIAL y La Provincia.

Salta marzo 10 de 1948 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec. e!2913 at 3|5|48 Importe \$ 20.-.

'Nº 3561 - SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, en el juicio sucesorio de doña Liberatu Saravia de Martínez (antes de Jorge) cita a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días en los diarios. La Provincia y BO. LETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Ley. Salta, marzo 18 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario. el2013 al 27|4|48 Importe \$ 20.—.

Nº 3559 - SUCESORIO: - Por ante el Juzgado de Prmera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, a cargo del señor Juez doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DANIEL ROSA, citandose por treinta días aquie nes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siquiente hábil en caso de feriados para notificaciones en Secretaria. — Lo que el suscrip to Secretario hace saber a sus efectos.

Salta. 16 de Marzo de 1948 ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.

e[18|3 al 24|4|48 Importe \$ 20.--.

Nº 3554 - EDICTO SUCESORIO: Por 'disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TORI-BIO SANCHEZ y se cita, y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secrétario hace saber a sus electos. Salta, marzo 16 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario Importe \$ 20.—. e|17|3 al 24|4|48

Nº 3549 - EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUSTO RA-MON TOLEDO, o JUSTO R. TOLEDO y de doño MARIA OFELIA CORDOBA de TOLEDO u OFE. LIA CORDOBA de TOLEDO, que se cita llama y emplaza, por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia, y BOLETIN OFICIAL, a to do_{S} los que se consideren con derechos a

apercibimiento de lo que hubiere lugar por dentro de tal término, comparezan, al juicio a hacer valer esos derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, febrero 19 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario

Nº 3544 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Přimera Nominación de la Privincia, doctor Carlos Roberto Aranda, declarase abierto el juicio 'sucesorio de doña TRINIDAD GIMENEZ' DE GONZALEZ y citase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Noticia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaria del que suscribe a hacerlos valer. Salta, marzo 9 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario e|13|3 al 20|4|48. Importe \$ 20.—.

Nº 3540 - SUCESORIO: - Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, α todos los que se consideren con derecho en la sucesión de Alejandro Narvaez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaria, Luñes y Jueves o dia subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ. - Escribano Secretario Importe \$ 20.—. e|11|3 al 17|4|48

Nº 3539 - EDICTO SUCESORIO: - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AL-BERTO DI PASCUO y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN ÖFI. CIAL, a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Lo que el suscripto Se: cretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 4 de 1948. CARLOS E. FIGUEROA Escribono Secretorio-Importe \$ 20.—. e|11|3 al 17|4|48

Nº 3536 - SUCESORIO: - Por disposición-del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BO. LETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña MERCE DES DIAZ OLMOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo aper cibimiento de ley. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria. — Salta, Marzo 8 de 1948 CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario. Importe \$ 20.—. [9]11|3-al-17|4|48,

Nº 3535 - SUCESORIO: - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de GERARDO PEDRO NERI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma libajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria. — Salta, mar-

zo 8 de 1948.

CARLOS E FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—. e|11|3 al 17|4|46 e|11|3 al 17|4|48

inimigences | ADPARCOST ETOMOS Nº 3533 EDICTO - Por disposición del señor Juez_de_Primera_Instancia y Primera Nomina ción en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Maria Roberto Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley Edictos en el BOLTEIN OFI-CIÁL y La Provincia. Sálta, marzo 8 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretorio.

Importe \$ 20 --- - e[10]3 at 16]4|48.

Nº 3532 - EDICTO SUCESORIO: - Por disposicion del senor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SENOVIO VALDEZ y se cita llama y emplaza por edictos que se publica-ran durante treinia días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 9 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA -- Secretario. TO SERVE

enidi oraci na Nº 3530 - EDICTO SUCESORIO: - Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MILA-GRO, SARAVIA DE BOTTERI y que se cita por treinta días por medios de edicto que se publirán en los diarios NOTICIAS y BOLETIN OFI-CIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.-

"Salta, Febrero 24 de 1948. — JOSE ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

... Importe \$ 20.—. e|10|3 al 16|4|48.

M: 3528 - SUCESORIO: - El señor Juez en lo Civil-2a. Nominación doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA BURGOS DE PERALTA, en el juicio sucesorio de ésta.

Salta, Enero 21 de 1948 ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 20. e|10|3 al 16|4|48

Nº 3527 - SUCESORIO: - Por disposición del

en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Adelaida Estanislada o Estanislada Adelaida Tabarcache o Tabarcachi de Rodriguez, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Febrero 5 de 1947. ROBERTO LERIDA — Escribaño Secretario.

'Importe \$ 20 .--. e|10|3 al 16|4|48.

Posesion treintanal

No. 3616 - INFORME POSESORIO. - Habiéndôse presentado el doctor José María Saravia, por don Silverio Cruz y don Juan Presvitario Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de La Florida, Departamento de Rosario de Lerma, denominado Miraflores, con casa edificada, extensión por el Norte de 257.50 mts., por el sud, 279.50 mts., por el este, 158.70 mts., por el poniente, 193.60 mts., limitando: Norte, propiedad del Ingeniero Zenón Torino, sud, sucesión de Manuel Castillo, este, sucesión de José María Navamuel y oeste, propiedad del Ingeniero Zenón Torino; el Sr. Juez de la Inslancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cità y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios-"La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a tódos los que se consideren con derechos en èl inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de diciembre de 1947 .- Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

importe: \$ 40. e|15|4 v.21|5|48

Nº 3596 - POSESION-TREINTAÑAL: Habiendo se presentado doña Eloisa Gimenez de Luna, por sus derechos invocando posesión treintañal de una fracción de terreno denominada POZO HONDO ubicada en el departamento de Anta, segunda sección compuesta de una extensión de 519 mts. 6 cms. de frente de Sud a Norte y 4.330 mts. de naciente a poniente encerrado dentro de los siguientes límites; Norte. y Este, con herederos de Santiago Alvarez; Sud, finca Los Catres de propiedad de los herederos del doctor Jesus A. Alvarez y al Oeste con propie dad de Rufino A. Cuellar; a lo que el señor Juez interino de Ira. Instancia y 2da. Nomina ción en lo Civil, ha dictado la siguiente pro videncia: Salta, marzo 9 de 1947. — Por presen tado y constituído domicilio legal. - Por dedu cida acción de Posesión Treintañal de un te rreno denominado POZO HONDO ubicado en el departamento de Anta provincia de Salta. Cítase por edictos que se publicarán en los dia rios Norte y BOLETIN OFICIAL durante 30 días α todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demas circuns tancias tendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que infor men si la propiedad afecta bienes fiscales o municipales. Oficiese al señor Juez de Paz P. o S. para que reciba la testimonial ofrecida. señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de

feriado para notificaciones en Secretaría. Alber to Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 9 de

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario Importe \$ 40.--. e|7|4 al 13|5|48.

Nº 3575 - POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor ANGEL R. BASCARI, en representación de la sociedad "CALONGE Y VUISTAZ" y de los señores GREGORIO CA-LONGE y ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ, deduciendo posesión treintañal de la finca "TRES POZOS" o "DOLORES" formada por las fincas "Las Juntas", "Mistol" y "Palmar" o "Palmarcito", ubicadas en el departamento de ORAN de esta Provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al NORTE, con terrenos indivisos y la finca "Miraflores"; al SUD, con el ría Bermejo; al ESTE, con propieda des de Francisca Lozano de Burgos y de José Riera; y al OESTE, con las cumbres de Las Lomas; a lo que el señor Juez de Primera Ins-'ancia y Segunda Nominación en lo Civil, doccr Roque López Echenique, dictó las siguientes providencias: "Salta, marzo 18 de 948. Per presentado, por constituído domicilio legal.— Téngase al señor Angel R. Bascari, en la representación invocada en mérito del poder ad. junto. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Tres Pozos" o "Dolores", ubicada en el departamento de Orán. y citase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLE.. TIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referència por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el de referencia afecta terrenos fiscales o municipales. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, ofíciese al señor Juez de Paz P. o S. de EMBARCACION (Orán) para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil, en caso de feriado. para notificaciones en Secretaría. LOPEZ ECHE NIQUE". "Salta, marzo 18 de 948. Como se pide practiquese la publicación de edictos ordenada en la providencia que antecede por treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BO-LETIN OFICIAL LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario Importe \$ 48.-. e|30|3 al 4|5|48.

Nº 3562 - POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado el doctor Samuel Felipe Caprini por don Casimiro Rossi deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre Tucumán y 3 de Febrero con una extensión de 26 metros de frente por igual contrafrente con un fondo de veintiocho metros por el lado Sud, y veintiseis metros veinte centímetros por el lado Norte, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, suc. de Francisco Ortelli; Sud. propie... dad de Aníbal Fernández Este, calle Catamarča y Oeste propiedad de Casimiro Rossi. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación ha resuelto lo siguiente: "Salta, marzo 17 de 1948". - Por presentado y constituído domicilio legal. — Tengase al

Dr. Samuel Felipe Caprini en la representación invocada en mérito del poder adjunto Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre la_{s} de de Tucumán y 3 de Febrero y citese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten ha hacerlo valer por tal lin expresense en dichos edictos los linderos y demas circunstancias tendientes a la mejor individualización. - Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno; ofíciese a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Inmuebles para que informen si dicha propiedad alecta o no terrenos fiscales o municipales. - Recibase en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. - Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. - Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 40.—. e|20|3 al 27|4|48

Nº 3556 — POSESION TREINTAÑAL. Habiendose presentado don José María Zambrano deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros, de esta ciudad de Salta designado el edificio con los números ochenta y uno, ochenta y siete, y noventa y siete de la citada calle Ituzaingó, con extensión su terreno de veintitres metros cuarenta centimetros de frente sobre la calle Ituzaingó por un fondo de diez y nueve metros cuarenta centimetros y un contrafrente en la colindación Este de veintidos metros ochenta centímetros limitando: Al Norte con propiedad de los herederos de doña Micaela Cornejo de Arias; al Sud, con la fracción adjudicada a doña Clara Orihuela de Zambrano: al Este, con propiedad de los herederos de la señora Vidal y al Oeste con la calle Ituzaingó. — A. lo que el señor Juez interino de la Instancia en lo Civil segunda Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo trece de mil novecientos cuarenta y ocho: Por presentado y constituído domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble con lo en el edificado situado en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros de esta ciudad de Salta y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BO-LETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer, por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demas circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiese a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de inmuebles para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. Con citación fiscal recibase en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria.

CARLOS ROBERTO ARANDA . Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos!

. Salta, marzo 13 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

el18|3 al 26|4|48 ... Importe \$ 40.—._

Río Urueña; Éste, finca "Salamanca" de la sociedad Alfredo Guzmán de Responsabilidad Limitada; Oeste, propiedad de sucesión de Lie nor Diaz. - Lo que el señor Juez interino de Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, 2da. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, a ordenado la publicación durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, edictos citatarios para que los interesados al bien de referencia se presenten a hacer valer sus derechos durante ese período. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 12 de 1948.

ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario e|16|3 al 23|4|48 Importe \$ 40.-

Nº 3537 - POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado el señor Manuel Herrera por la señora Felipa o Felina Duran de Díaz, y Efigenia Duran de García por sus propios derechos solicitando posesión treintañal de un inmueble denominado "San Luis" ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos de esta Provincia con una extensión de 70 mts. de frente por 2 leguas de fondo más o menos o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte en parte con propiedad de Manuela Bordon de Duran y en otra con la de Corina Díaz, al Sud, con propiedad de la misma presentante; al Este, con el Río Calchaquí y al Oeste, con la cumbre del cerro denominado "Manzanillo", a lo que el señor Juez de la: Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplază por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFI CIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia. Lunes y Jues ves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a

sus efectos. — Salta, marzo 8 de 1948. - . ROBERTO LERIDA. - Escribano Secretario: e|11|3 al 17|4|48 Importe \$ 40:--.

Nº 3523 - POSESION TREINTAÑAL: - Habiendose presentado don León e Isaac Karic soliciando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de la Silleta, Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma, de esta Provincia, con extensión aproximada de sesenta y cinco metros de frente por ciento noventa y cinco metros de fondo, limitando: al Sud, Camino Nacional; Este, Terreno de León e Isaac Karic; Norte y Oeste, con propiedad de Juan Vargas, hoy de Manuel Ruano Leiva. El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, a dictado la siguiente providencia: Saltã, Diciembre 23 de 1947. — Por presentado por parte y constituído domicilio legal, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión trein-

Nº 3550 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendose condition de la contración de don Miguel Conrado Filsinger, rán durante treinta día en los diarios El Notación de don Miguel Conrado Filsinger, rán durante treinta día en los diarios El Notación de duciendo posesión treintañal de la finca Las Juntas", ubicada en el departamento de Rosacrio de la Frontera, de esta Provincia, de Salta segunda sección, con una extensión de alla finca publicación, comporte de la finca publicación de dicho termino a contan desde tración de la finca publicación, comporte de la finca publicación, comporte de la finca publicación de dicho termino a contan desde tración de la finca publicación, comporte de la finca publicación de la fincipal de la finci cia la información ofrecida de Lunes y lueves proque o siguiendo hábil en caso de feriado paraphotip 8 oz CARLOSZ etdirozuz-le-gue-el-gusaripte Szo IRAD cretano hace saber a sus electos. Saltar Marzoquil 2 de 1948.

ción en lo Civil decice Cales ficiento Santa fina se cita obnètiche LANATRINTANAL: POSESION TREINTANAL: oHdbiéndo più es se presentado el señor. Napoleóno Garcia por red p sus propiosa derechos solicitando uposesso rogrud treintanal de un inmueble ubicado en Seclamozeroa tas, departamento de Molinos de esta Provincia elmid con extensión de 84 mts. de frente pod pliz JAIO mts. en el contrafrente por 1419 mts. 8 de Tondopilo? dentro de los siguientes limités Norte Con Propied piedad de la sucesión de Dámaso Duran Sugami

con la sucesión de Maximiliano Guzmán; Al Naciente, con el Río Calchaqui o Trical Possas W niente con las serranías, de la Piedra Blanca, nóicis Trimerally and of a local design of a local and a local design of Nominación en lo Civil doctor Roques Lépez A A Echenique cita y emplaza por el término descessiva 30 días por edictos que se publicarángen los nas!! diarios Norte, y BOLETIN OFICIAL acidodesalos o mon que se consideren con derecho aluterrena de pioniv referencia. Lunes y jueves o siguiente hábil enbianos caso de feriado para notificaciones en Secretas sup rial - Lo que el suscripto Secretario hace sa racon ben a sus efectos, Salta, marzo 6 de 1948 sup cl sb ROBERTO LERIDA — Escribano Segretario insens le 165 el98 el-15141481152 Importe \$ 40.-.

CARLOS ENRIQUE, FIGH 62 14 A SECRET CO. C. Nº 3516 INFORME POSESORIO. - D'Habiéroqui dose presentado el doctor-Marcelo-Quevedo-Cordose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Ciriaco Ibire. 1978 M promoviendo juicio por prescripción treintanal notale sobre un inmueble ubicado en esta ciudad anticle de Salta, en la calle Alvarado Nos. 282 y 292 oracion extensión de 12,25 al Norte, 11,84 mis. al como superior de Sud, 30,10 mis. al Oeste y 30,10 mis. al Esta Charles OHD lindando: Norte, propiedad, de Tomas Chayez, punior lindando: Norte, propiedad, de Tomas Chayez, un calle Alvarado: Este, propiedad de Acre-che o Acrel Jacobo o Jaco y Oeste, propiedad de Alberto Musa Saba y Justina Yanez de Vi anton llagran, el señor juez de la instancia y Illa. llagran, el señor juez de la linstancia y Illa. Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlizt cita y emplaza por edictos que se publicarán du puesas por edictos que se publicarán du rante treinta días en los diarios Noticias y BO LETIN OFICIAL, a todos los que se consideren LETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble, por que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos

valer, bajo apercibimiento de Ley 333 lunes Wet W Civii Leiret ebrezo ne lidad etneingisdus alb o seveni do para notificaciones en Secretaria. — Halilitase la Feria de enero próximo para la Pulla II Saira, Energ & & & Saira, Roberto Medicación de los edictos.

Salta, diciembre 23 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario Importe \$ 40 _____ e|6|3 cal 14|4|48 cnee

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 3588 - DESLIDE MENSURA Y AMOJONA MIENTO: Habiendose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de Jorge Manuel Solá solicitando deslindo mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda" ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de herederos de don Bernardo Galarza: Sud. con propiedades de los herederos de don Romueldo Montes y de dueños desconocidos; Este, con las estancias "Las Maravillas" de Tobar y Oeste, con el río Itiyuro. Lo que el señor Juez de lra Instancia y segunda Nominación a dictado la siguiente resolución.

Salta, marzo 31 de 1948. — Por presentado; por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos y por constituído domicilio. — Agreguese los títulos acompañados y habiendose llenado los extremos legales con los mismos (art. 570 del C. d. P.) practiquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda" ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán, y sea por el perito propuesto Ingeniero Pedro Félix Remy Solá a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y el legal forma. — Publiquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, haciendose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos actuales y demas circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, para que se presente a hacer valer sus derechos. Citese al señor Fiscal a los fines correspondientes. Lunes y Jueves o signiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria. Roque López Echenique. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 31 de 1948. ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 40.-.

Nº 3567 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONA-MIENTO: Habiéndose presentado el señor Héctor V. Chiostri por sus propios derechos solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la estancia denominada "La Caja de Camelo" ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia de Salta y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, el río Seco, las fincas Las Juntas o Concepción de la sucesión de Ramón Huerta; Lapachos de Héctor V. Chiostri y Amado Salomón; Palomitas de la suc. de Elisa Z. de Graña; La Esquina de la sucesión de Teofilo Muela y otros; La Puerta del Medio de varios dueños; El Quebrachal de Héctor V. Chiostri, Los Monasterios de Enrique Gottling; Las Palomitas y la Media Luna de Carlos Ferrary Sosa; Adolfina Ferrary de Soler, Enrique Gottling, y. otros; ESTE, las fincas Las Juntas ya citada; Los Monasterios, Lomitas y Lagunitas, de la suc. de Agustina Suárez de Peyrotti; Las Puertas de Eulogio Herrera y San José de Francisco Juncosa; SUD, las fincas El Carmen, Las Playas, Santa Magdalena de varios dueños: Las Puertas de Eulogio Herrera y otros, Campo de las Viejas o Madrejón, de la suc Héctor Chiostri, El Carmen, Gonzalez o Tunalito de Filemón Salvadores y otros; Santa Ma-

e[2]4 al 8|5|48.

ría de los sucesores de Cirilo A. Toledo: El Carmen y San José de Francisco Juncosa; el río del Valle y la Cañada de los Moros que la separa de la Cabeza del Zorro (hoy Palermo y otras) y de Juncosa y otros. -- OESTE con la estancia del Río del Valle de Florencia Peña de Duclos. - El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da, Nominación, doctor Néstor E. Sylvester ha proveído los siguientes: "Salta, septiembre 17 de 1945. — Por presentado y constituído domicilio legal. — De conformidad a lo dispuesto por el art. 571 del Código de Proc. C. y C., tengase por promovida acción cle deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado. "La Caja de Camelo, ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites denunciados en autos.-

SALTA, 17 DE ABRIL DE 1948

Practiquese dichas operaciones por el perito propuesto a quien se posesionará de su cargo en cualquier audiencia. - Publíquese edictos citatorios por el término de treinta días en el diario La Provincia, y BOLETIN OFICIAL haciendose saber las operaciones a practicarse y consignando los linderos y demas circunstancias de la propiedad. - Art. 575, Código citado. - Sylvester. - Se hace saber que por decreto de fs. 169 se ha ordenado que la publicación de edictos se haga por los Diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL. - Se hace constar que el perito que realizará dichas operaciones es el señor Juan Carlos Cadú. - Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 8 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 65.—. e|23|3 al 29|4|48

Nº 3529 - DESLINDE. - El señor Juez en lo Civil 3a. Nominación doctor Alberto E. Austerlitz en el juicio promovido por don José Pastor Morales, de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca JUME POZO, ubicada en el partido de Pits departamento de Anta, con una extensión de una legua ciento treinta y cuatro metros de frente, por una legua de fondo y limitada: Norte, con la finca El Valle, (integranie de Jume Pozo); Sud, con propiedad de Miguel Figueroa; Este, con San Francisco de Matorras Hnos., y Oeste, con Puesto del Mistol de Miguel Figueroa, por auto de fecha 4 de Agosto del corriente año, ha ordenado què se practiquen las operaciones por el Ingeniero propuesto don Julio Mera, citandose a colindantes e interesados por el término de treintà días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, (Art. 575.,del Cód. de P.), oficiandose tambien a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Anta para que informen sobre el interés que tuvieran en estas operaciones por la existencia de terrenos fiscales o Municipales.

Salta, diciembre 31 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.

Importe \$ 40.—. e|10|3 al 16|4|4

Nº 3524 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: — Habiendose presentado don León
e Isaac Karic solicitando deslinde, mensura y
amojonamiento de la finca denominada "SanFrancisco" ubicada en el partido de La Silleta
Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma de
esta Provincia, compuesta de las siguientes
fracciones: a) Lote de terreno compuesto de una
extensión de ciento treinta y tres mts. de este
a oeste, sirviendo como lindero por el Ponien-

te una tusca que existe sobre el bordo de una zanja; Naciente; terrenos de Anibal Pasquini; Norte, Zanja natural, y terrenos que fué de Gregorio Vargas; Sud, Camino Nacional. b) Terreno denominado "Potrero de Vargas". con extensión de ciento sesenta y cinco mts. de sud a norte, quedando libre el camino nacional, por ciento veinticinco mts. de este a oes te, colinda: al norte sud, y_este con propiedad que fué de Gregorio Vargas y al oeste, con propiedad de Simona Borja, — c) Terreno comprendido dentro de los siguientes !fmites: norte propiedad de Manuel Ovejero; sud, propiedad que fue de don Emeterio Carrizo, en una parte, y en orta, forma un martillo; al este, con finca del Manzano, de Anibal Pasquini, y al oeste con propiedad de Lucas Vidal; y herederos Guzmán y Reymundín. Y otra fracción de terreno unida a las anteriores, con extensión de sesenta y dos mts. cincuenta centímetros de frente de este a oeste, por todo el fondo desde el camino nacional que gira a la Quebrada del Toro, hasta dar con el arrovo de La Silleta y con propiedad de José M. Ovejero, comprendida dentro de los siguientes límites: norte y sud, con el camino nacional; este, terreno de Emilio Carrizo y con lo adjudicado a Petrona V. de Arias; y al oeste con lo adjudicado a José María Vargas. Los límites generales actuales de todo el inmueble son: Norte Arroyo de la Silleta, Julio Pizetti y sucesión de Florentín Linares; Este, Bernardino Sandoval y Petrona Vargas de Arias; Sud Petrona Vargas de Arias, doctor Adolfo Vidal Güemes, Oeste, Estér Regalada Vargas, León e Isaac Karic y Manuel Ruano Leiva. El Camino Nacional cruza la finca de

Lo que el señor Juez de la. Instancia en lo Civil la. Nominación, a dictado la siguiente providencia. - Salta, diciembre 23 de 1947. Por presentado por parte y constituído domicilio legal; habiendose llenado los extremos del art. 570 del-C. de Proc. C. practiquese por el perito propuesto Ingeniero Salomón Alterman las operaciones de deslinde mensurà y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, haciendose saber la operación que se va hacer a los linderos del inmueble y demas circunstancias del art. 574 y 575 del Cód. de Procedimiento Civiles. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Señalesé el día Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaria. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUÉROA Secretario.

Este a Oeste.

Importe \$ 71.60

e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3519 — EDICTO: — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiendose presentado el señor Luis Armando Zavaleta Linares, iniciando juicio de Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble rural denominado "Molle de Castilla" ubicado en el Departamento de la Capital, limitando al Norte con La Floresta" propiedad de la sucesión de don Juan Gottling; al sud, con la propiedad de don Vicente César; al Este, con las cumbres del cerro que la separan de la finca Higuerrillas tambien de la sucesión de don Juan Gottling y al

Oeste, con el Río Atias, A lo que el señor Juez con extensión de 45 metros más o menos sode lra. Instancia en lo Civil lra. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Marzo 4 de 1948. Por presentado, por parte y constituído domicilio; habiendose llenado los requisitos del art. 570 del Cód. de Proc. C. y C. practiquese por el perito propuesto Ingeniero Mariano Esteban, ias operaciones de deslinde, mensura y amoionamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y previa aceptación del cargo por el mismo del que se posesionará en cualquier audiencia; y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Noticias" v BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber de la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble individualizado y de más circunstancias del Art. 574 del Citado Código. Hágase saber al señor Intendente Municipal lã iniciación de este juicio. Lunes y jueves o siquiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. CARLOS EMRIOUE FIGUEROA — Escribano Secretario

Salta, Marzo 4 de 1948. 'Importe \$ 40.—.

e|8|3@1 14|4|48

REMATES JUDICIALES

No. 3617

JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS Remate de una propiedad rural ubicada en el Dto. de Santa Bárbara — Pcia de Jujuy.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instoncia Comercial Dr. César Alderete, recaída en Expte. No. 12.458/945, "Ejecutivo Lardies & Cía., vs. Lázaro Taglioli y esposa María I. de Taglioli", el día SABADO 22 DE MAYO DE 1948 a las 11 horas en mi escritorio de la calle 20 de l'ebrero No. 83, venderé en pública subasta, al contado con la base de dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Finca denominada "Chuscal de la Victoria", ubicada en el Dio. de Santa Bárbara - Provincia de Jujuy, comprendida dentro de los siquientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca Las Chancacas y Oesie, con finca La Isla y Las Avispas de la Sua; de Dámaso Salmoral.

BASE \$ 20.100

. En el acto del remate se exigirá el 20% como seña y a cuenta del precio de compra Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS - Martillero. e|16|4 al 22|5|48. Imprte: \$ 40. —.

No. 3606 Indicial . Por ERNESTO CAMPILONGO Remate de Derechos y Acciones SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. César Alderete y como correspondiente al juicio. "Ejecutivo" seguido por don Pedro Soler Núñez vs. Robustiano Coronel, el día Jueves 22 de Abril de 1948, a hogas 17, en el local del Bar y Confitería de "Los Tribunales", ca. lle Bmé. Mitre esquina Rivadavia, remataré SIN BASE y a la mejor oferta, derechos y ac. ciones pertenecientes al ejecutado sobre los siguientes bienes: 1º En la sucesión de doña Catalina Tirao Montoya, consistente en un terreno denominado "Quinta" ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma, en la esquina de la calle Aniceto Latorre y la que baja al Molino,

bre una de las calles, y dentro de los siguienlas límites: Norte, coñ la calle que baja al Molino; Sud, con propiedad de Francisco Ro. bles; Este, con dueños desconocidos y Oeste, con calle Aniceto Latorre. 2º Sobre un terreno con edificación y mejoras, ubicado también en Rosario de Lerma Limites: Norte, con propiedad de Urbana Saravia de Diez; Sud, con propiedad de los herederos de Rosalía Ontiveros; l'ste, con propiedad también de Urbana Saravia de Diez y Oeste con la calle General Güemes, con extensión de 9.50 metros de frente por 18.50 de fondo. En el acto se oblará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancél a cargo del comprador. - ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

Importe \$ 15 .--.

e|13 al 22|4|48.

CONCURSO CIVIL

Nº 3595 - CONCURSO CIVIL - Habiéndose pre sentado doña María Elena Amado de Poca, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Ter céra Nominación en la Civil de la Provincia, a cargo del doctor Albèrto E. Austerltz, solici tando ser declarada en estado de concurso Civil de acreedores, el señor Juez de la causa ina dispuesto: Declarar en estado de Concurso Civil de Acreedores a doña María Elena Amado de Roca. Nombrar Síndico al doctor Arturo M. Figueroa, a quien a correspondido la desiana ción por orden de lista, de acuerdo a lo pre visto por el art. 686 del Cód. de Proc. en lo Civ. y Com. de la Provincia; con quien debe rán entenderse los terceros en todas las ope raciones ulteriores del concurso y las cuestiones que la deudora tuviere pendientes, o las que hubieren de iniciarse. La ocupación de los bie nes y papeles de la concursada, de los que se posesionará al Síndico en el acto del inven tario, con excepción del dinero si lo hubiere, el que se depositará en el Banco Provincial de Salta a la orden-del Juzgado y como corres pondiente al presente juicio; a cuyo efecto co misiónase al señor Juez de Paz P. o S. de Em barcación que es el mas próximo del lugar don de se encuentran los bienes de la concursada. La suspensión del procedimiento en todos los juicios seguidos contra la concursada en los củales se le reclama el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiera dictado sentencia, oficiándose en tal sentido a los se ñores jueces de toda jurisdicción y fuero nacio nal y provincial. Decretar la inhibición gene ral de la concursada oficiándose al Registro Inmobiliario. Publicar edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Pro vincia", haciendo conocer la formáción de es te concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término pre sente<u>n al</u> Síndico los justificativos de sús cré ditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 715 del Cód. citado. — Señalar para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente, a sus efectos.

Salta, marzo 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario Importe \$ 52.40 · e|6|4 al 12|5|48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3603 - SENTENCIA. - Juicio sobre rectificación de partidas seguido por Asencio del CO FERNANDEZ, casado; ambos españoles y

Señor Nieva. Expediente No. 16 110. Salta, abril 5 de 1948. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando a rectifi. car las siguientes partidas: de Ramón Asenció; acta No. 128 registrada en el folio 157 del Libro respectivo de Actas Especiales, de la Ofiz cina de Registro Civil de El Potrero, Doto. de Rosario de la Frontera, de fecha 27 de settem. bre de 1946; de Luis René, acta No. 128 de lecha 18 de diciembre de 1930, registrada al felio 149 Tomo 12 de El Potrero, Doto. de Rosario de la Frontera; de Ana Ester, actà No. 131 de fecha 30 de diciembre de 1932, registrada al folio 184, Tomo 14 de El Potrero, Doto: de Rosario de la Frontera; de Hugo Horacio, acta No. 276 de fecha 28 de febrero de 1935, registrada al folio 331, Tomo 15 de El Potrero, Dipto: de Rosario de la Frontera y acta No. 5011 de Rodolfo Ernesto, de fecha 22 de setiembre de-1937, registrada al folio 110 del Tomo 18 de El-Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera, en el sentido de que el padre de los nombrados menores es don Asencio del Señor Nieva, y no Asencio o Acencio del Señor Córdoba, como figura en las actas de los citados menores. Y que el verdadero apellido de éstos es "NIE-VA" y no Córdoba, como por error figuran en diches actas. Dése cumplimiento a lo dispues: to por el art. 28 de la Ley 251. — Oficiese a la Dirección del Registro Civil con transcripción de la parte resolutiva de la presente sentencia. Cópiese, notifiquese, repóngase y opor: tunamente archivese. ALBERTO E. AUSTER. LITZ.— Salta, Abril 8 de 1948.— Roberto Lerida - Secretario.

Importe: \$ 17.50

e|10 al 19|4|48

CITACION A IUICIO

Nº 3577 — CITACION A JUICIO MARIA SARÁ. VIA, AMELIA SARAVIA, FELISA SARAVIA Y LORENZA DOLORES SARAVIA. — En el juicio testamentario de Nicolás Saravia y sucesório de Liberato Saravia solicitado por Santiago Saravia, el señor Juez de la Instancia en lo Civil segunda Nominación, según decreto de fojas cinco vuelta ha resuelto lo siguiente:

Salta, marzo 16 de 1948. — Practiquese las publicaciones como se pide. - Roque López Eche nique.

Salta, marzo 17 de 1948. — Ampliando el decreto que antecede, para la citación de los herederos cuyo domicilio se ignora, practíquese la publicación ordenada por el término de veinte veces en los diarios La Provincia y BO-LETIN OFICIAL, y sea con la prevención que si los citados no comparecieren se les nombrará defensor que los represente en el juicio (Artículo noventa del Código de Procedimientos). Roque López Echenique. - Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, marzo 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario Importe \$ 25.e|30|3-al-21|4|48-

CONTRATOS SOCIALES

No. 3611. - ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UNO. - En esta Ciudad de Salta, República Argentina a días nueve del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí Carlos Figueroa, Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los señores: don ESTEBAN FERNANDEZ, soltero; don FRANCIS. don IOSE-SECUNDINO RENTA, casado, argentino; todos domiciliados en esta Ciudad, calle Bar. tolomé Mitre número doscientos uno, mayores de edád, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dijeron: Que han convenido en celebrar el pre. sente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: ARTICULO PRIMERO: Que habiendo expirado el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete el término de la Sociedad en Comandita que giraba en esta plaza bajo la firma de Fernández Hermanos y Compañía inscripta en el Regis. tro Público de Comercio al folio cuarenta y tres, asiento número mil cuatrocientos veinte y dos del libro número veinte y uno; los tres comparecientes como socios activos continuaron con el activo y pasivo de la misma explotando el negocio denominado "LA MUNDIAL". -AR-TICULO SEGUNDO: Los comparecientes forman una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la firma "Fernández Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", explotando la casa de cemercio denominada "La Mundial" establecida en-esta Ciudad de Salta, en la esquina Bartolomé Mitre y Belgrano, que se dedica a la compra y venta de artículos para hombres al por-mayor y menor y sus similares, sin perjuicio-de poder establecer sucursales y de amplicar en la compra y venta de cualquier otra clase de mercaderías, si así lo resolvieran los socios-gerentes. ARTICULO TERCERO: La nueva sociedad continúa con los mismos libros de la anterior, hecha cargo de todo el activo y pasivo, con un capital de SEISCIENTOS' MIL pesos dividido en acciones de cien pesos cada una, aportando dicho capital por partes iguales, es decir la cantidad de doscientos mil pesos por cada uno de los socios, en todas las existencias en mercaderías, muebles, útiles, créditos; dinero efectivo, depósito en los Bancos, valores al cobro que les corresponde por el activo de la anterior sociedad, tomando a su cargo el pasivo existente, de conformidad al balance practicado el treinta y uno de Agosto del año próximo pasado. ARTICULO CUARTO: Este contrato rige desde el día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha retrotraen y aprueban todos los actos y operaciones realizadas, como también confirman todas las operaciones y negocios realizados desde la expiración del anterior contrato a la fecha de constitución de la presente. ARTICULO QUINTO: El término de duración de esta sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha antes indicada, venciendo por lo tanto el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Es facultativo de cualquiera de los socios una vez transcurridos tres años de existencia de esta sociedad, el pedir su retiro o inclusión de nuevos socios, o proceder a su liquidación dando aviso a los otros socios con tres meses de anticipación como mínimo a la fecha de realización de balance. ARTICULO SEXTO: Los tres socios quedan por este acto designados y ejercerán el cargo de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social para todos los actos y negocios y operaciones de la sociedad. ARTICULO SEP-TIMO: Los socios gerentes dedicarán todo su tiempo y actividades, a la atención y administración general de los negocios, realizando todos los actos y operaciones sujetos a la dirección, resolución y normas que establezca y resuelva el socio Gerente don Esteban Fer-

nández y en caso de ausencia de éste bajo la dirección del socio Gerente don Francisco Fernández, no implicando esta resolución una limitación al uso de la firma; ni afectará a las obligaciones contraídas cón terceros, sino que se refiere a la organización y marcha interna de los negocios a que se deben sujetar los socios Gerentes. ARTICULO OCTAVO: En cuso de disconformidad en la forma de administra. ción del socio Gerente don Esteban Fernández o de su sucesor, resolverán entre los socios por mayoría de votos computados según el capital las dificultades que surgieren, debiéndose en este caso labrar acta; igualmente se procederá a la aprobación de balances. AR. TICULO NOVENO: Cualesquiera de los tres socios Gerentes, con el uso de la firma social podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, sin limitación, estando facultados para conferir poderes generales y especiales por asuntos judiciales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes inmuebles y semovientes, aceptar la constitución de garantías hipoteca. rias, fianzas y toda clase de garantías reales personales y prendarias, cesiones de créditos títulos o valores al solo y exclusivo fin de garantir, compensar o cancelar el cobro de créditos que se adeuden a la sociedad; como así también podrán ceder, transferir, vender, permuiar los bienes, créditos y derechos que poi estos conceptos adquieran, gravarlos en cual. quier forma e hipotecarlos; firmando las res. pectivas escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que convengan; realicen toda clase de operaciones Bancarias, pudiendo contraer créditos, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin garantías reciles o personales o sin ellas, constituyendo hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real; pudiendo renovar los documentos y obligaciones y hacer amortizaciones de deudas, depósitos y retirar las sumas de dinero, títulos o valores, giren cheques, soliciten créditos en cuenta corriente, en descubierto, y perciban sus importes, firmando los recibos, documentos u obligaciones, extingan o modifiquen obligaciones; para que puedan endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de là República o sobre el extanjero y hagan manifestaciones de bienes no implicando esta enunciación de facultades una limitación en manera alguna, al uso tle la firma social para todos los actos, negocios y operaciones que se realicen. ARTICULO DECIMO: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: El cuarenta y dos y medio por ciento al señor Esteban Fernández; el treinta y cinco por ciento al señor Francisco Fenández y el veinte y dos y medio por ciento al señor José Secundino Renta. AR-TICULO DECIMO PRIMERO: Cada socio Geren. te percibirá mensualmente para sus gastos particulares la suma de quinientos pesos que se cargarán a gastos generales, pudiendo retirar trescientos pesos más que se cargarán a la cuenta particular de cada uno. De las utilidades que hubieren deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva que fija el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán retirarse el cincuenta por ciento durante el transcurso del año subsiguiente y el cincuenta por ciento restante lo podrán retirar de común acuerdo de socios siempre que la sociedad no los necesitare para ampliación de los negocios u otro motivo. ARTICULO DE. mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Ar-

CIMO SEGUNDO: Cada año se practicará un balance general fijándose el treinta y uno de Agosto, salvo el caso de inconvenientes o razones atendibles se modificará la fecha. AR-TICULO DECIMO TERCERO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: Si el fallecimiento ocurriera antes de-que la sociedad practique el primer balance se liquidará a los herederos del fallecido el capital social, el importe que le corresponda por concepto de sueldo con cargo para gastos generales que no tuviese retirado y el porcentaje fijado en el artículo décimo sobre una utilidad de pesos cien mil. Si ocurrière el fallecimiento posteriormente a un balance se liquidarán las utilidades basados al último balance. El capital y utilidades serán entregados a los herederos del fallecido en el plazo de cinco años, dividido en cuotas trimes. trales reconociéndoles un interés del seis por ciento anual que se pagará cada trimestre al amortizar la deuda. ARTICULO DECIMO CUAR-TO: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se realizará en la forma y condiciones que a esa época consideren más ventajosa y conveniente, por resolución de mayoría de socios, computado por el monto de las acciones, como en igual forma se hará la designación de Gerente, aprobación de balances y dirimida cualesquier divergencia que surgiera durante la ejecución de este contrato o a su liquidación. ARTICULO DECIMO QUINTO: Queda prohibido a los socios o Gerentes el dar la firma para asuntos ajenos a las operaciones sociales. ARTICULO DECIMO SEXTO: Los aportes de capital que cualquiera de los socios hiciere, aparte del capital aportado por el contrato, y de los aumentos que hubieren por ba: lance; la sociedad le reconocerá abriendo una cuenta especial de préstamo, con un interés del seis por ciento anual. Los contratantes exhiben el recibo número doscientos setenta y siete fecha veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho de pago de la patente fiscal por el negocio, correspondiente por el presente año. Bajo estas bases dejan celebrado este contrato de sociedad el cual queda sujeto a los artículos citados y todo aquello que no estuviera previsto se resolverá de conformidad a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cucrénta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio. Leído que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Luis M., Valdez y don Carlos Lizárraga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Queda otorgado en cinco sellos fiscales, valor de un peso cada uno, habilitados para el presente año, de numeración sucesiva ciento sesenta y tres mil seiscientos noventa y uno al cinco inclusive. Sigue a la de número anterior que corre al folio doscientos cincuenta y uno. Raspado; dos. Vale. Entre líneas: y de los aumentos que hubieren por balances. Vale.-E. Fernández . F. Fernández - J. Renta. - L. M. Valdez — C. Lizárraga. — Hay una estampilla y un sello. - Carlos Figueroa - Escribano. Raspado: publi-e-Vale. - Es copia: Carlos Figueroa - Escribano de Registro. e 13 al 17|4|48 Importe: \$ 121.40

No. 3609 - PRIMER TESTIMONIO. - NUME. RO SESENTA Y CINCO.— "PATRON COSTAS Y ARAOZ - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la ciudad de Salta, República Argentina, a los ocho días del mes de abril de

. turo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don ROBERTO PATRON COSTAS, casado en primeras nupcias; don MANUEL ARAOZ, soltero; el ingeniero don ADOLFO ARAOZ, soltero y don JORGE ARAOZ, soltero; todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que han convenido en la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, en consecuencia, vienen a formalizar el contrato respectivo en los siguientes términos: PRIMERO: Los cuatro comparecientes constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a explotaciones agropecuarias y forestales, compra-venta de haciendas y cualquier otra actividad comercial que resolvieran realizar. SEGUNDO: La sociedad girará con la denominación de "PATRON COSTAS Y ARAOZ - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-MITADA" y el asiento de sus operaciones será en esta Ciudad de Salta-TERCERO: El término de duración-de la sociedad será de diez años, contados desde el día de la fecha. CUARTO: El capital social se fija en la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, suscribiéndose integramente en la siguiente proporción: veinte cuotas, o sea veinte mil pesos, por don Roberto Patrón Costas; catorce cuolas, o sea catorce mil pesos, por don Manuel Aráoz; trece cuotas, o sea trece mil pesos, por el ingeniero don Adolío Aráoz y trece cuotas, o sea trece mil pesos, por don Jorge Aráoz. De este capital los socios integran la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional en común y en la proporción de sus respectivos aportes, en: once mil pesos moneda nacional en un camión Ford V-8 modelo mil novecientos cuarenta y dos, motor número noventa y nueve-T.F. quinientos dos mil seiscientos noventa y seis, treinta mil pesos moneda nacional en un crédito a cargo de, don Florencio Miy, proveniente de la entrega hecha al mismo a cuenta del precio de compra de la finca "Santa Elena" ubicada en el departamento de Anta de esla provincia y siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Las doce cuotas restantes deberán ser integradas por los socios, en la proporción correspondiente, dentro del término de dos años, QUINTO: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios don Roberto Patrón Costas y don Manuel Aráoz, como gerentes de la misma, pudiendo representarla en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma intervenga o sea parte. Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago; hipotecas y transferencias de inmue. bles, adquirirlos y venderlos, conveniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de concelaciones y suscribir las escrituras respectivas, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden

o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descoñtar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firma letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público c privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cárgo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuántos más actos sean propios de la administración. El detalle de lacultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar sin limitación alguna todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, siéndoles, asimismo, prohibido otorgar personalmen. te fianzas o garantías a terceros. SEXTO: Anual. niente, durante el mes de marzo, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes al de su termi. nación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efec tuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. SEPTIMO: Los socios se reunirán en Junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejando constancia de ello en un libro de actas que se llevará al efecto. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital suscriptas y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas por la Ley. OCTAVO: La junta de socios determinará las funciones internas que deban corresponder a cada uno de los socios en la sociedad; en la misma reunión se fijará el sueldo de los gerentes y .las sumas de que podrán disponer los socios para sus gastos personales. NOVENO: Las cuotas no podrán ser cedidas, total o parcialmente, a personas extrañas a la sociedad, salvo que mediare la conformidad de todos los socios. DE-CIMO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma que convinieran los socios sobrevivientes y los herederos del socio. fallecido, pudiendo, también, si así se conviniera, continuar el giro social con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar representación. DECIMO PRIMERO: Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de que los

árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto la contra la divergencia será sometida a la decisión judicial. DECIMO SEGUNDO: En fodo los que no de la cial. esté previsto en el presente contrato, esta so--ciedad se regirá por las disposiciones de la leynacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad, * limitada y por las disposiciones-del Código de :: Comercio y Código Civil que se conformen conserva su naturaleza jurídica. En la forma expresada, en los comparecientes dejan; constituída la socie; dad "Patrón Costas y Aráoz - Sociedad de Responsabilida Limitada" y se obligan con arreglo. a derecho. En constancia, leida y ratificada, la firman, como acostumbran hacerlo, por ánte mí. y los testigos doña Julia Torres y don, Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes-de-conocer. doy fe. Esta escritura redactada en cuatro sellos de un peso, números: del ciento sesenta y : . dos mil ochocientos setenta y cuatro al cientosesenta y dos mil ochocientos setenta y siete. sigue a la que, con el número anterior, termina al folio trescientos veintitres, doy fe. Sobre. raspado: inter-Vale. - R. PATRON: COS. TAS _ A. ARAOZ _ M. ARAOZ _ JORGE ARAOZ _ . Tgo.: Julia Torres. Tgo.: Emilio Díaz. Ante mí:.. A. PEÑALVA. Hay un sello, y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí. y queda en este Registro número Diez a mi, cargo; doy fe. Para la sociedad "Patrón, Costas; y Artioz - Sociedad de-Responsabilidad Limie: tada" expido este primer testimonio en cuatro. sellos de un peso, numerados sucesivamente: del ciento sesenta y cuatro mili trescientos cincuenta y seis al ciento: sesenta y cuatro mil: trescientos cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento..... Arturo Peñalva _ Escribano. e|13 . al 17|4|48 Importe: \$ 112.

transferencia de negocios:

No. 3623 - A los fines previstos por la Ley,... 11.867 se comunica que en esta Escribanía se. tramita la cesión que debe efectuar. DANIEL. COTO a favor de JOSE RODRIGUEZ QUIROS de la totalidad de sus derechos en el negocio; de almacén y mercaderías generales estableci. do en el Campamento de Y.P.F. en Vespucio: quedando el pasivo que pudiera existir a cargo del Sr. Coto. Oposiciones en esta Escriba. nía donde ambas partes constituyan domicilio. Elida Julia González Escribana España 878. Importe: \$ 12-e|16-al 22|4|948. Salta.

No. 3619 - VENTA DE NECOCIO: - Se hoce saber la venta del Hotel "Cervantes". Alvarado 845. Julia Gutiérrez de Núñez a Mario Lucca y Domingo Daguerre. Oposiciones en es ta Escribanía; Mitre 319. Publicaciones 5 días diario "Norte" y una vez BOLETIN OFICIAL Francisco Cabrera - Escribano. - Importe: \$ 2,19

No. 3612 - VENTA DE LA USINA TERMICA: DE CAMPO SANTO. — De acuerdo con lo disa puesto por la Ley Nacional No. 11,867, hago, saber por el término de CINCO DIAS a todos, los interesados, la transferencia que de la USINA TERMICA DE CAMPO SANTO tramite ante esta Escribanía de Gobierno, su propietario don DIEGO RASPA, a favor de la ADMI-NISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA Para deducir oposiciones, ocurrir a la Escribanía de Gobierno, sita en la calle Leguizamon

J 7 + 1 M. ...

No. 529 de lestá ciudad. Telefono. 2403.- Fdo.: Oscar M. Aráoz Alemán - Escribano de Gobierno.— Importe: \$ 12.20.— e|15 al 20|4|48

No: 3610 - TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. Ley 11867. -- Por cinco días se hace saber que Rosendo Mastruleri, domiciliado Belgrado 433-37, transferirá el negocio "El Arca de Noé" de automóviles y camiones y repuestos y accesorios nuevos y usados para los mismos, instalado en dicho domicilio, a la sociedad de responsabilidad limitada Mastruleri y Moreno, a constituír con Tomás Moreno Manrique, domiciliado Necochea 483. Oposiciones ante esta escribania, Alberdi 41. Salta, abril 10 de 1948. Ricardo R. Arias - Escribano de Registro. -Importe: \$-12. el13 al 19|4|948

No. 3605 - EDICTO: - Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional, hace saber que en su Escribania se tramita la venta del Negocio de Panadería, que posee y tiene el señor Cristóbal Sastre, en el pueblo de Metán, calle José Ignacio Sierra No. 750, a favor del señor Francisco Castilla, con domicilio en el pueblo de Metán; debiendo realizarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía, calle Mitre No. 467 y 471 - Teléfono 2310. — ALBERTO OVEJERO PAZ ._ Escribano Nacional.

Importe \$ 12.—.

el12 al 16|4|48.

COMERCIALES

COMERCIALES

No. 8626 - ACLARACION. - Se hace conocer por el término de cinco días que la sociedad "L.I.M.A." ("La Industrial Madere... ra Argentina" de Responsabilidad Limitada), que explota el ramo de carpintería artística y mecánica, compraventa de maderas y afines, por escritura ante el escribano que suscribe, de la fecha, dejó aclarado que desde el día 10 de marzo de 1947, ha modificado dicha denominación por la de "I.M.N.A." ("Industria Maderera Norte Argentino de Responsabilidad Limitada"), fecha desde la cual y bajo esta razón social viene realizando todas sus actividades comerciales.- Salta, abril 16 de 1948. José Argentino Herrera - Escribano. Florida No. 145 - Teléf. 2617.

Importe: \$ 12.

Importe \$ 30.20

e|17 al 22|4|48

e|15|4 al 21|5|48

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 - AVISO MUNICIPAL - RESOLU-CION No. 291 - Se comunica a todas las personas que tengan deudos en el cementerio local, que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha deberán efectuar el reconocimiento de tumbas, caso contrario esta Municipalidad se encargará de la exhumación de los cadáveres cuyas tumbas dentro del plazo acordado no hayan sido reconocidas, procediendo a colocarlas en fosa común a todas las que se encuentren en monumentos. -- Campo Santo 10 de abril de 1948. - Juan A. Villagra. - Intendente Municipal - Alberto D. Cabral . Secretario. - '

LICITACIONES PUBLICAS

MINISTERIO DEL INTERIOR Correos y Telecomunicaciones - Aviso, de

Licitatión Pública No. 4 (C)

Llámase a licitación pública para el día siete de mayo de 1948 a las 15.30 horas para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de San Antonio de los Cobres (Salta), Hualfin (Catamarca), Ancasti (Catamarca), Termas de Río Hondo, Suncho Corral, Loreto, Sumampa, (Santiago del Estero), Ceres y Vera (Santa Fe).

Para pliego de condiciones y consultas concurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181 sexto piso Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 18 (Salta), 19 (Catamarca), 10 (Santiago del Estero) y 5 (Santa Fe), la presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital-Federal hasta el día y hora indicados y en las Cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes, presupuesto oficial \$ 1.657.199.40 m/n. valor de la documentación \$ 100 m/n. - Carlos María Lascano - Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

el17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 abril y 3, 4 y 6|5|48

No. 3624

MINISTERIO DEL INTERIOR

Correos y Telecomunicaciones - Aviso de Licitación Pública No. 2 (C)

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de mayo de 1948 a las 15.10 horas para la construcción de edificio con destino al funcionamiento de las Oficinas de Correos y Telecomu. nicaciones de Embarcación (Prov. de Salta) Ingeniero Iuárez (Formosa), Estanislao del Campo (Formosa), Radio Clorinda (Ampliación) (Formosa), Castelli (Chaco), General Vedia (Chaco) y Barranquerás (Chaco). ·

Para pliego de condiciones y consultas concurrir Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento No. 181, sexto piso, Capital Federal y Cabeceras de los Distritos 18 (Saita) y 26 (Resistencia), la presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en las cabeceras de los Distritos hasta 5 días antes, presupuesto oficial \$ 1.094.749 m/n., valor de la documentación, \$ 100 m/n. — Carlos Maria Lascaño : Secretario General de Correos y Telecomunicaciones. e|17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26,° 27, 28, 29, 30 abril y 4, 5 y 7|5|48.

Nº 3589 — LICITACION PUBLICA MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a licitación Pública para el día 3 de mayo de 1948 a horas 16; para la construc ción de un Edificio destinado a Estación Sani taria en la localidad de Santa Victoria, (Depar tamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 172.991.22 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 22|100 1/2), auto rizado por decreto N.o 8791|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLI CAS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Gene rales, los entregará el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.--

(CUARENTA PESOS MIN).

Las, propuestas se consignarán a la DIREC CION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBA NISMO (Sección Licitaciones), sito en la calle Zuviria N.o 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesa dos que concurrieren al acto.

Saltá, 2 de abril de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO - Director Gral. de Secretario Gral. de Arquitectura y Urba-Arquitectura y Urbanismo nismo Importe \$ 44.30 e|3|4 al 3|5|48.

Nº 3593 - LICITACION PUBLICA : MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial as ciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIEN TOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, CON 381100 %), au torizada por Decreto N.o 8909|48 del MINISTE. RIO DE ECONOMIA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones. Genera les, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.--(SETENTA PESOS MIN).

Las propuestas se consignarán a la DIREC CION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBA NISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuviría N.o 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los intere sados que concurrieren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO Secretarió Gral. de Director General de Arquitectura y Urba- Arquitectura y Urbanismo. nismo

Importe \$ 53.—.

e|3|4 al 20|5|48.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BO-LETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Bo. letin de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

No. 806

CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA CAUSA: "Terceria de mejor derecho . Dr. Juan Carlos Aybar en autos Quiebra de Enrique García Córdoba,

C. R.: Privilegio - Honorarios del letrado del fallido:

DOCTRINA: I. Los privilegios sólo pueden resultar de una disposición expresa de la ley (art. 3876 Cód. Civ.); se trata de una excepción al derecho común y en consecuencia de interpretación restrictiva.

II: Las funciones de letrado del falido no pueden caber dentro del concepto de factor o dependiente del art. 129, inc. 30. de la ley 11.729: por lo tanto, el crédito que a cargo del falido, le fué reconocido, carece del privilegio invocado en razón de la citada disposición legal.

. En Salta, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en Acuerdo los señores ministros de la Excma. Corte de Justicia, Dres. Julio César Ranea y José M. Arias Uriburu, y el Dr. Néstor E. Sylvesier que integra el Tribunal de conformidad al sorteo de ls. 67, para pronunciar de. cisión en los autos caratulados: Tercería de mejor derecho - Dr. Juan Carlos Aybar en autos: Quiebra de Enrique García Córdoba" (Exp. No. 15.292, del Juez de la Instancia y 2a. Nom. en lo Civil), venidos por el recurso de apelación interpuesto por el liquidador de la quiebra a fs. 53 y por el tercerista a fs. 56, contra la sentencia dictada a is. 44 vta./51 vta., que rechaza la demanda sin costas, fué planteada la siguiente cuestión a resolver:

¿Es legal la sentencia en grado? Practicado sorteo resultó: Dres. Arias Uributu, Ranet y Sylvester.

El Dr. Arias Uriburu, dijo:

El art. 490 del Cód. de Proc. de esta Provincia, que trata de las tercerías en general, es exactamente iqual al art. 529 del de la Capital Federal, pues la coma puesta después de embargados nada significa ni nada altera el sentido de la frase. Rodríguez, en su obra, al tratar, el artículo mencionado, dice: "Tercería es la acción que deduce una persona con motivo del emborgo trabado en un juicio seguido por oiros dos. Para que pueda deducirse es necesario la pre-existencia de un juicio de cualquier naturaleza, en el que existan dos partes, una de las cuales sea acreedora y la otra deudora y que se haya trabado embargo en bienes determinados, debiendo entenderse que aunque intervengan en dicho juicio varias personas, han de considerarse como una sola parte las que sostengan las mismas pretensiones y otra, las que la contradigan. La tercería supone, como su mismo nombre lo indica, la presentación de un tercero que discuta derechos propios sobre una cosa, alegando sobre la misma mejor derecho que el que otra pretenda tener o de dominio que se atribuya al deudor embargado. Al que deduce la tercería se le llama tercerista o tercer-opositor, las-tercerías, por más que se hallen legisladas en una sección del título referente a las ejecuciones, son

susceptibles de ser promovidas en toda clase de juicios, siempre que por razón de un embargo se lesionen los derechos de terceros". Fernández, coincide con lo que se ha transcripto. Queda aceptado que las tercerías pueden promoverse en toda clase de juicios. En lo referente al párrafo "siempre que por razón de un embargo se lesionen defechos de terceos" cabo observarse que la declaración de quiebra, que es el caso que originó esta tercería, tiene, en relación a los bienes, los mismos efectos que el embargo, ya que no puede disponerse de ellos.

'Habiendo el Dr. Aybar actuado como apode. rado del fallido y siéndole regulados sus honorarios, en el juicio ya indicado, en tal carácter por el Juez y por el Tribunal de alzada en su carácter de apoderado y letrado patrocinante del fallido", hizo las tramitaciones correspondientes para que se le pagaran dichos honorarios, en tal carácter; oponiéndose a ello el apoderado del liquidador, el "a-quo", por auto de fs. 297, declara que el crédito por dichos honorarios es a cargo de la masa y que una vez que sea diligenciada la resolución vuelvan los autos para proveer el libramiento del cheque; dicha resolución es apelada y el Tribunal de alzada, fs. 302-303, "revoca el auto de fs. 297, que declara a cargo de la masa el crédito por honorarios del Dr. Aybar". En tal circunstancia el Dr. Aybar inicia esta ter. cería, detallando lo actuado y las resoluciones dictadas, y pide, dada la resolución en alzada, que considera cosa juzgada, que su crédito que tiene privilegio general, sea reconocido dentro del art. 126 de la Ley de Quiebras; lle. nado el trámite que correspondía, como juicio ordinario, se toma la resolución que viene re-

Rodríguez, en la parte ya citada, dice: "O en el derecho que el tercero tenga para ser pagado con preferencia al ejecutante, lo que constituye la tercería de mejor derecho o de preferencia, que también es excluyente, desde que trata de impedir que se haga pago a otro con lo que él debe recibir para que su crédito sea satisfecho, a cuyo fin es necesario`que ese fercero sea acreedor y que ese crédito esté justificado, que haya sido reconocida o declarada su existencia, cuyo cobro no podría venir a demandar en forma de tercería, que tiene un objeto diverso". Siendo esta una terces ila de mejor derecho, se trala de impedir, por medio de este juicio, que se pague a otro con ки crédito, que está plenamente reconocido por regulación firme y en el carácter que se indicó. El mismo Rodríguez a fs. 318, del 20. tomo dice: "Privilegio es según lo define el Código Civil en su art. 3,909, el derecho dado por la ley a un acreedor para ser pagado con preferencia a otro y no puede resultar sino de disposición de la ley, sin que el deudor pueda crearlo a favor de ninguno de los acreedores. Sobre esta materia legisla el mismo Cód. Civil en la sección II del libro IV y el Cód. de Comercio en el título 16 del libro III en lo refetente a los privilegios marítimos". A renglón signiente y con letra remarcada indica: "Unas

y otras deben substánciarse en expediente por

separado y en el juicio ordinario correspona diente. Las tercerías son verdaderos incidentes. del juicio en que se déducen, que no obstaculizan su tramitación, como veremos más adelante, y que no deben involucrarse en el principal, tanto porque se produciría una lamentable. confusión en las actuaciones, cuanto porque. los trámites a que están sometidas exigen la substanciación por cuerda separada". La expresión que dice "Las tercerías son verdaderos incidentes del juicio en que se deducen, no debe tomorse como incidental, sino como lo establece el art. 339 del Cód. de Proc., pues el mismo Rodríguez, dos párrafos después, expresa "Las tercerías deben substanciarse en juicio ordinario y están sujetas, por consiguiente, a todos los trámites inherentes a esta clase de

Bien, si la tercería se substancia en juicioordinario, como lo ha sido este, la resolución que recaiga, debe y tiene que prevalecer sòbre la resolución que tomó el Tribunal de alzada, en un auto interlocutorio y que por lo tunto no puede considerarse, bajo ningún concepto, como cosa juzgada, pues aparte de los expuesto, si así pudo considerarlo el "a-quo". no debió dar trámite alguno a la tercería, que como tal estaba bajo la misma jurisdicción del Juez que entendió en el principal. El mismo-Rodríguez al tratar de la fuerza e imperio de lo que resulte de la tercería, dice: "la sentencia en el juicio de tercería debe limitarse a reconocer o desconocer el dominio discutido o a determinar quien tiene mejor derecho para ser pagado con preferencia, pero en ella no puede discutirse la exigibilidad del crédito en virtud del cual se inicia, ni el Juez puede: pronunciarse a su respecto, desde que esto debeser materia de un juicio que se siga-entre: el tercerista como demandante y el ejecutado deudor como demandado, con prescindencia absoluta del ejecutante, a quien no interesaria semejante discusión, sino en cuanto se rela: cione con el mejor derecho a ser pagado o, en otros términos, el Juez sólo debe considerar si el tercerista reviste el carácter que invoca de acreedor del ejecutado y si tiene mejor derecho que el ejeculante sobre los bienes vendidos, sin entrar a estudiar las defensas o la excepción que el deudor tenga el derecho de oponer cuando se le exija el pago del crédito. En consecuencia, si el ejecutante fuese vencido en la tercería subsiste su derecho a ser pagado con el producido de los bienes en caso que el acreedor fuese vencido por el ejecutodo en el juicio correspondiente.

Aparte de lo expuesto, el art. 3.879 del Cód. Civ. dispone así: "Tienen privilegio sobre la generalidad de los bienes del deudor, sean muebles o inmuebles: lo, los gastos de justicia hechos en el interés común de los acreedores, y los que cause la administración durante el concurso". En la nota correspondiente se hacen los comentarios de dicha disposición y se expresa "Se consideran también como gasto de justicia, todo lo que se haga en interés común de los acreedores, para los fines designados, aunque sean relativos a hechos u operaciones extrajudiciales". Los trabajos rea-

lizados por el Dr. Aybar han sido como apoderado y letrado patrocinante del fallido, estando entre ellos la propuesta de concordato, que es en beneficio e interés de los acreedores y del deudor fallido, pues con él se trata de poner en acuerdo a los acreedores con lo que propone el deudor fallido.

La Ley de Quiebras aparte de ser una ley de fondo es también de procedimiento, dado. que ella fija las normas y procedimientos que se deben seguir en las tramitaciones respectivas. El art. 125 divide a los acreedores en acree. dores de la masa y del fallido y en cuanto a los primeros dice que serán pagados con preferencia de los segundos. A renglón siguiente, en el tercer apartado, determina "Se entiende que quedan comprendidos en dichos gastos los honorarios del abogado y del procurador/ que presentaron al deudor en convocatoria o quiebra o pidieron e hicieron declarar esta última". Ahora bien, la presentación del deudor en convocatoria puede ser pidiendo reunión de acreedores para concordato, art. 8, que es anterior a la quiebra, y para presentar la propuesta de concordato, que le autoriza el art. 60 y que es posterior a la declaración de la quiebra. Son tan similares ambas situaciones, que Castillo, en su obra, t. lo., p. 113, al tratar sobre la convocatoria de acreedores dice: "El pedido de convocación de acreedores, además de su propia finalidad, que consiste en procurar soluciones a las dificultades del deudor, importa un pedido condicional de quiebra para el caso de fracasar el concordato". La propuesta de concordato, del fallido, es exactamente igual, aunque ya esté declarada la quiebra, y se sigue el mismo procedimiento que está marcado para la convocatoria de acreedores. Castillo, ya citado, a fs. 269, expresa "Ya hemos dicho que rigen para la celebración, homologación, efectos y nulidad del concordato definitivo las disposiciones legales referentes al concordato preventivo. Así lo establece el art. 62 de la ley". El deudor o el fallido necesitan ser asesorados por personas que tengan conocimiento de las leyes, pues los trámites correspondientes, como los actos que efectúan y las operaciones que realicen, tanto uno como el otro, tienen un marco preciso dentro de la ley y para ello se requiere el servicio de un profesional. Este servicio tiene que pagarse, por no ser gratuito, y este pago sólo puede hacerse, legalmente, de la masa, ya que los bienes que pertenecían al fallido pasaron a la masa. No haciéndose diferencia alguna entre deudor y fallido en la convocatoria a que se refiere el tercer apartado del art. 125, no corresponde hacerse diferencia entre los honorarios del abogado y procurador de ellos, pues tal apartado dice "...que presentaron al deudor (no deudor o lallido) en convocatoria o quiebra o pidieron e hicieron declarar esta última".

Quedando debidamente aclarada la calidad de los privilegios del crédito que se reclama en esta tercería y constando a is. 250 del principal, que están reservados los fondos para satisfacer dicho crédito, el señor Juez tomará las medidas correspondientes y de acuerdo con la sentencia que se dice en los presentes au-

tos.

En cuanto a la apelación del apoderado del liquidador no corresponde ser tratada dado lo expuesto y lo que resulta.

En consecuencia, voto en tal sentido.

El Dr. Ranea, dijo: ,

El actor, refiriéndose a la decisión de la Excma. Segunda Sala de esta Corte, que corre de fs. 302 a fs. 303 del juicio principal a que esta tercería se refiere, según la cual jurisdiccionalmente se resolvió que el crédito por honorarios del Dr. Aybar no era a cargo de la masa, expresa: "De acuerdo a la resolución comentada es un axioma, que en este caso mis honorarios no son a cargo de la masa, yo soy acreedor del fallido, eso es una cosa juzgada, no admite discusión. Pero ahora yo le salgo al encuentro y desde ya le digo que mediante la cuestión que plantea va a tener que esperar bastante tiempo antes de disponer de los mil doscientos pesos que legalmente es a mí a quien corresponden y no a los acreedores qui-

Reconocida por el mismo actor la autoridad de cosa juzgada que inviste esta resolución, sostiene al demandar que el privilegio de su crédito, como acreedor del fallido, es el que reconoce el art. 129, inc. 30., de la nueva Ley de Quiebras No. 11.719, el cual establece: "Son acreedores con privilegio general aquellos cu-yos créditos proceden de las causas siguientes: ...30. - los salarios de los factores, dependientes y criados del fallido u obreros que ha empleado directamente, por los seis meses inmediatamente anteriores a la declaración de quiebra".

Trabada en esa forma la relación procesal y atento el fundamento de derecho positivo que invoca el accionante, la cuestión a resolver, fuera del reconocimiento de autoridad de cosa juzgada a que antes se hizo referencia y que, por los fundamentos del fallo en grado, es me.. nester reconocér, la cuestión se circunscribe a decidir si el crédito del Dr. Aybar ---como acreedar del fallido-tiene el privilegio general que pretende. Al demandar (fs. 4 via.) el Dr. Aybar expresa que "no puede cuestionarse el derecho que me asiste a la retribución de mis servicios y por la tanto a la aplicación por analogía de las mismas normas jurídicas, que rigen, para les factores, empleados, médicos, peones, criados, etc...." Ahora bien de conformidad con les principies fundamentales que imperan en materia de privilegio, es sabido que éste "no puede resultar sino de una disposición de la ley" (art. 3876 C. C.). Se trata de una excepción al derecho común y, en consecuencia en esta materia, la interpretación es restrictiva "y por lo mismo que consisten en reglas de excopción y de favor, no pueden ser extendidos do un caso a otro" los privilegios (Salvat, De. rechos Reales, No. 2842). En virtud de este principio, en el caso ocurrente debe descartarse la aplicación por vía de analogía de la regla sentada por la disposición del art. 129, inc. 30. dei Cód. de Comercio que, dentro del ámbito de las relaciones comerciales en que se mueve este debate, debe ser interpretada. Y es fuera

de duda de que las funciones del Dr. Juan la Carlos Aybar no pueden caber dentro del concepto de "factor" o "dependiente" del fallido que autorizaran su situación privilegiada, de acuerdo con la norma legal antes indicada, pues el referido letrado y apoderado no ha sido empleado directamente por el fallido para que, en su establecimiento comercial, desempeñara funciones auxiliares de su comercio, directamente relacionadas con el tráfico de sus actividades mercantiles. En consecuencia, voto en ol sentido de que se confirme en lo principal la sentencia en grado.

En cuanto a la eximición de costas que el fallo hace a favor del actor, considero que es infundada, pues no encuentro en el caso métilo suficiente como para aplicar la norma excepcional que se aparta del principio legal general, sancionado por el art. 231, Cód. proc. civ., en su primer apartado. Por esta razón voto en el sentido de que al respecto se modifique la sentencia del señor Juez inferior, imponiendo las costas de ambas instancias al actor, debiendo reservarse la regulación de honorarios en esa calidad, hasta tanto se practiquen las correspondientes a primera instancia (doc. art. 60., Ley 689).

Atento a que del contexto general de la demanda resulta que el actor ha incurrido en cierta desconsideración respecto de la Excma. Sala Segunda, al referirse a la resolución por ésta tomada a fs. 302/3 del Expte. No. 11918 del mismo Juzgado de origen, y en consideración a los antecedentes que constan en los libros de sanciones disciplinarias de la Corte, voto porque se aperciba seriamente al Dr. Juan Carlos Aybar, con la prevención de que se tomarán sanciones de mayor gravedad si reincidiera.

El Dr. Sylvester, dijo:

Que adhiere al voto del Sr. Ministro Dr. Ranea.

Por lo que resulta del Acuerdo que precede, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUS-TICIA, CONFIRMA en lo principal, la sentencia en grado fs. 44 vta./51 vta., MODIFICAN-DOLA en cuanto a las costas, las que se imponen al actor, en ambas instancias; reservándose las regulaciones de honorarios, hasta que fueren practicadas las correspondientes a primera instancia.

APERCIBESE SERIAMENTE al Dr. Juan Carlos Aybar por la forma de expresarse en la demanda respecto a esta Sala, con la prevención de que se tomérán medidas de mayor gravedad si reincidiera.

Cópiese, notifiquese, repóngase y baje, previa toma de razón. — NESTOR E. SYLVESTERJOSE M. ARIAS URIBURU - JULIO CESAR RANEA. — Por ante mí: Juan C. Zuviría, Esc. Seç.